

**ES COPIA FIEL**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 OCT 2013

**VISTO:**

El Reglamento General de Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID), aprobada por la Ordenanza del Consejo Superior N° 007/2012, y la política de investigación y desarrollo que lleva adelante esta Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 4° la convocatoria anual de Proyectos de Investigación y Desarrollo tendientes a Promover nuevos grupos de investigación, afianzar los existentes y fomentar la interdisciplina en los grupos consolidados.

Que esta convocatoria se enmarca en el Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de las Universidades Nacionales elaborado por el Consejo Interuniversitario Nacional en acuerdo plenario de rectores del 29 de setiembre del año 2010 (Ac. Pl. 752/10). Los criterios establecidos en dicho plan son:

- Articulación con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología
- Consolidación de las capacidades a través de un número mínimo de docentes en cada proyecto

Que el Consejo de Investigación en reunión del día 06/06/2013 acordó con esta Secretaría la necesidad de realizar una nueva convocatoria a presentación de Proyectos de I + D fijando para esta nueva convocatoria dos ítems ineludibles que son:

- Para que un Proyecto de I + D sea considerado ADMISIBLE por la Secretaría de Ciencia y Tecnología deberá contar como mínimo con cuatro (4) investigadores categorizados por proyecto.
- El Director y los Integrantes solo podrán participar en no más de dos (2) proyectos de ejecución simultánea en Proyectos Acreditados por la UNCa.

COPIA FIEL

Resolución **0601**  
Expediente **1621/2013.-**

Que a través de la conformación de grupos con mayor número de integrantes categorizados existirían mayores posibilidades de acceder a Subsidios Nacionales.

Que se consolidará la Formación de los Recursos Humanos.  
Que la conformación de grupos con un mínimo de investigadores permitirá eliminar la atomización de la Investigación en la UNCa.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Catamarca a realizar una nueva convocatoria a presentación de Proyectos de Investigación y Desarrollo para el año académico 2014.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que esta Convocatoria está referida a la presentación de Proyectos de "CATEGORIA A" tal cual lo establecido por la Ordenanza N° 007/2012 del Consejo Superior en su Artículo 3º: Categoría de Proyectos.-

**ARTICULO 3º.- APROBAR** las Bases de esta Convocatoria que figuran como Anexo I del presente instrumento de acuerdo a la siguiente estructura:

- CONSIDERACIONES GENERALES
- CONSIDERACIONES PARTICULARES
- CATEGORIA DE PROYECTO
- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR - SUBDIRECTOR, INTEGRANTES.
- EVALUACIÓN: PROCESO DE EVALUACIÓN – FORMULARIO DE EVALUACION EXTERNA
- ASIGNACION DE FONDOS PARA EL PROYECTO
- OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE PROYECTO: (informes académicos de avance y finales, altas patrimoniales, rendición de cuentas.
- SANCIONES
- FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE I + D.

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0601

Expediente N° 1621/2013.-

## ANEXO I

### 1) CONSIDERACIONES GENERALES:

- La convocatoria 2014 de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, tiene por objeto financiar los trabajos de investigación para Promover nuevos grupos de investigación, afianzar los existentes y fomentar la interdisciplina a través de la integración de grupos consolidados.
- La propuesta de convocatoria ha sido consensuada por el Consejo de Investigaciones y esta Secretaría en el marco del Programa para la consolidación de la investigación de la UNCA.
- Esta convocatoria fue elaborada teniendo como meta la integración de la UNCA al PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES elaborado por el CIN en acuerdo plenario de rectores del 29 de setiembre del año 2010 (Ac. Pl. 752/10).
- Se ha adecuado la convocatoria al eje conductor de Ciencia y Técnica de las Universidades Nacionales que es el PROCESO DE CATEGORIZACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, estableciéndose en los distintos tipos de proyectos una cantidad mínima de integrantes categorizados en dicho programa. Cabe mencionar que como

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0601  
Expediente N° 1621/2013.-

resultado del proceso de categorización 2009 y su ampliatoria 2011 se ha incrementado notablemente el número de investigadores en todas las categorías alcanzando un total de 662 Docentes-Investigadores en la UNCA.

## 2) CONSIDERACIONES PARTICULARES:

### ADMISIBILIDAD DEL PROYECTO DE I + D

- Número mínimo de integrante categorizados por Proyecto de I + D cuatro (4).
- El Director y los miembros de su proyecto solo podrán figurar como Director o Integrante en dos (2) proyectos de I + D acreditado por esta Universidad en forma simultánea,
- Aval Académico de la Facultad de origen del proyecto

### OTRAS CONSIDERACIONES

- **Director del Plan de Trabajo en el marco del Proyecto:** a cada Integrante estudiantil, se le asignará un Director de Plan de trabajo quien se responsabilizará del cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Plan que deberá ser anexado al Proyecto presentado.
- **Asesores:** los Proyectos de I + D podrán contar con Asesores Internos o Externos a la Universidad, para lo cual deberán adjuntar nota de aceptación del Asesor.
- Incorporación de nuevos integrantes a Proyectos de I + D, se podrá realizar transcurrido un (1) año de ejecución como mínimo del Proyecto, y solo se dará lugar al pedido de incorporación a las notas de solicitudes ingresadas a la SECYT hasta el día 30 de abril de cada año, y la incorporación solo se podrá hacer retroactiva al 1º de enero del mismo año.

## 3) CATEGORÍA DEL PROYECTO:

- **Categoría A** – Son Proyectos que tendrán una duración de entre dos y cuatro años, dirigidos, por docentes-investigadores formados de la UNCa (Categoría I, II y III del Programa de Incentivos o

18

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0601  
Expediente Nº 1621/2013.-

equivalente del Conicet). Los Proyectos de esta Categoría podrán solicitar ser incorporados al Programa Nacional de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias. (Artículo 3º de la ordenanza 007/12)

4) REQUISITOS PARA SER DIRECTOR – CODIRECTOR – INTEGRANTES

- El Director del proyecto deberá ser docente de la Universidad Nacional de Catamarca y cumplir con los requisitos establecidos para cada convocatoria.
- Un docente investigador podrá dirigir hasta dos (2) proyectos en cualquiera de las Categorías mencionadas en el Artículo 3º del presente reglamento.
- El Director del Proyecto será responsable de cumplir con la presentación técnico – formal del Formulario del P.I.D, usando como guía el Instructivo pertinente a cada convocatoria.
- El Director del Proyecto será responsable del cumplimiento del plan de trabajo propuesto. La presentación de la información requerida y los plazos estimados serán establecidos por la SECyT.-
- El Director del Proyecto podrá solicitar la reformulación técnica y/o presupuestaria en los aspectos previstos en el presente reglamento.
  
- El Director de Proyecto de Investigación debe declarar cuántas horas semanales de su carga docente destinará al Proyecto y cuántas a docencia. También proporcionar información similar con respecto a los demás Integrantes de su grupo de investigación. En caso de formar parte de otro/s Proyecto/s de Investigación deberá hacer explícita su participación así como la carga horaria semanal destinada al mismo. En

**ES COPIA FIEL**

Resolución Nº **0601**  
Expediente Nº **1621/2013.-**

cualquier caso la dirección de Proyectos no puede ser incompatible con la función desempeñada en la docencia u otras tareas.

- El Director presentará anualmente una planilla a la SECyT hasta el treinta (30) de abril, una planilla en donde figura el detalle de los integrantes del proyecto y el alta y baja de los integrantes asignándoles actividades en el marco del proyecto.
- El Director podrá solicitar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, de manera formal y fundada la exclusión de algún integrante del proyecto, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

#### **SUB-DIRECTOR**

- El Subdirector deberá ser docente-investigador de la UNCa y poseer, como máximo una categoría de investigador inferior en dos (2) unidades a la categoría de investigador del director en el marco del Programa Nacional de Incentivos o equivalente del CONICET o poseer título de Magister o Doctor para cualquier categoría de proyecto tipificada en el Artículo 3º del presente Reglamento.
- El Subdirector de un proyecto compartirá las responsabilidades con el Director y podrá reemplazarlo temporariamente.

#### **EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**

- El equipo de investigación estará constituido por docentes-investigadores de la UNCa, se podrán incorporar al equipo, docentes-investigadores pertenecientes a otras Universidades, miembros de Organismos de Ciencia y Tecnología del país o del extranjero con reconocida trayectoria, estudiantes de grado y de postgrado y profesionales y técnicos independientes.

**ES COPIA FIEL**

Resolución **0601**  
Expediente N° **1621/2013.-**

- Cada integrante de proyecto incluido el director y codirector, podrá dirigir o integrar como máximo dos (2) PID.

5) **EVALUACIÓN: PROCESO DE EVALUACIÓN – FORMULARIO DE EVALUACION EXTERNA**

El procedimiento para evaluación de Proyectos en la instancia de acreditación será el siguiente:

- Los proyectos PID Categoría **A** serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias vigente a tal fin.
- La Evaluación de un Proyecto PID podrá ser “APROBADO”, o “NO Aprobado”. En el caso de ser APROBADO deberá indicarse si se debe realizar modificaciones (“APROBADO CON MODIFICACIONES”), las que deberán ser presentadas en tiempo y forma. Caso contrario la SECyT no acreditará el proyecto. La evaluación del Proyecto PID deberá contar con los siguientes aspectos:

- Evaluación del Director.
- Evaluación del Equipo de Investigación.
- Evaluación del Proyecto.
- Evaluación del Financiamiento
- Evaluación de la Infraestructura.

6) **ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA EL PROYECTO**

- Anualmente la SECyT distribuirá los fondos presupuestarios asignados de acuerdo a cada convocatoria.
- Cada Director de proyecto podrá percibir el subsidio anual correspondiente a su proyecto en ejecución, en un lapso no superior a los doce (12) meses posteriores a la notificación de parte de la SECyT de su efectiva disponibilidad. Si transcurrido dicho plazo los fondos en cuestión no fueran

**ES COPIA FIEL**

retirados, los mismos dejaran de tener el carácter de tal y serán reintegrados al presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, salvo que mediare razones debidamente justificadas o de fuerza mayor los mismos serán reasignados previa autorización de la SECyT por igual periodo y por única vez.

Los subsidios otorgados a los proyectos, podrán financiarse únicamente a:

- I. Insumos;
- II. Bibliografía;
- III. Gastos de Publicaciones de Resultados del Proyecto;
- IV. Gastos de Servicios Técnicos especializados;
- V. Gastos de viáticos y movilidad que demande la ejecución del proyecto.
- VI. Gastos de Campaña de los Integrantes del Proyecto, autorizados por la SECyT
- VII. Gastos derivados de la participación de congresos y reuniones científicas
- VIII. Gastos de administración de subsidios previstos hasta un 2% del monto total anual.
- IX. Equipamiento

**No podrá financiarse sueldos, salarios, honorarios ni sobresueldos.**

- El Director de proyecto podrá anualmente solicitar una modificación o ajuste en la distribución presupuestaria, una vez que sus informes de avance y hayan sido aprobados.

**7) OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE PROYECTO:  
INFÓRMES ACADÉMICOS DE AVANCE Y FINALES**

ES COPIA FIEL

Resolución 0601

Expediente 1621/2013.-

- Anualmente el Director del Proyecto deberá presentar ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en los plazos y formas que ésta establezca, los respectivos informes según corresponda. Dichos Informes serán sometidos a un Comité evaluador previsto en el ARTICULO N° 6, cuyo dictamen deberá ser 'SATISFACTORIO' o 'NO SATISFACTORIO'.
- Las evaluaciones tendrán en cuenta los resultados alcanzados por el proyecto de acuerdo a los siguientes puntos: Libros, Capítulos de Libro, Publicaciones en Revista de la Especialidad, Trabajos enviados a publicar o en prensa, Difusión de los resultados alcanzados parciales o totales en Congresos y/o Reuniones Científicas, Contratos o Convenios de Transferencia, Formación de Recursos Humanos en el marco de proyecto referidos a Becarios alumnos y Becarios de Posgrado, Tesis de Posgrado Dirigidas y Aprobadas y Tesinas de grado obtenidas, Patentes y Registros de Propiedad intelectual.
- En todos los casos, en los informes deberá constar la firma de los evaluadores actuales con la aclaración correspondiente, Universidad y categoría de docente-investigador. Si hubiere obtenido un dictamen 'No Satisfactorio', se requerirá al evaluador la debida fundamentación.
- Los informes, correspondientes a los proyectos evaluados y que participen del Programa Nacional de Incentivos, serán enviados a la Coordinación del Programa, según el formato y los medios que esta determine, quien podrá solicitar las aclaraciones o informes ampliatorios que estime necesario.
- Los resultados obtenidos por los proyectos susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad conjunta de la Universidad Nacional de Catamarca y el Director de proyecto. En las publicaciones y productos totales o parciales que

**ES COPIA FIEL**

Resolución **0601**

Expediente N° **1621/2013.-**

surjan de todo proyecto aprobado por la presente reglamentación deberá citarse explícitamente a la Universidad Nacional de Catamarca.

- Los proyectos que finalicen antes de concluir el año presupuestario deberán ser evaluados por comisiones que reúnan los requisitos establecidos en el artículo **6.a** y bajo las condiciones definidas en el artículo **11.b** en lo que respecta a los puntos a considerar para su evaluación.

### **INFÓRMES PATRIMONIALES**

- Cada Director de proyecto deberá presentar ante la SECyT un informe anual, si correspondiere, detallando los bienes adquiridos y copia de las altas patrimoniales obtenidas en el marco de los proyectos, a través de los procedimientos administrativos que establezca la Universidad.

### **INFÓRMES ECONÓMICOS**

- El titular del subsidio deberá rendir cuentas en las ocasiones y con la periodicidad que se establezca. A falta de disposición expresa, el titular del subsidio tendrá hasta doce (12) meses, a partir de la efectiva percepción del subsidio para la rendición de cuentas correspondiente. Si a la finalización del período del subsidio hubieren fondos sobrantes, el titular los reintegrará a la Universidad dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, sin necesidad de requerimiento alguno, depositando su importe en la Cuenta Corriente de la Universidad y adjuntando a la rendición de cuentas una copia del depósito efectivamente realizado. La SECyT, previa solicitud del Director del proyecto, podrá autorizar la utilización de los fondos sobrantes en el año siguiente y por un plazo determinado.

- La rendición de cuentas se presentará mediante nota de elevación por duplicado a la Secretaria de Ciencia y Tecnología de acuerdo a la reglamentación vigente y dispuesta para tal fin

**ES COPIA FIEL**

Resolución N° **0601**  
Expediente N° **1621/2013.-**

## **8) DE LAS SANCIONES**

La SECyT podrá dar por concluido un subsidio si el Director del proyecto deja de pertenecer a la Universidad y no se propone, con el acuerdo de la Unidad Académica que avalara institucionalmente el presente proyecto, un nuevo Director acorde a la categoría de proyecto en la que se presentó, según el Artículo 3° del presente instrumento y en un lapso no mayor a 30 días corridos.

### **De los Informes Académicos de Avance o Finales**

El resultado negativo de la evaluación de los Informes de Investigación y la referida a la evaluación de desempeño individual, tendrá el siguiente régimen de sanciones:

**8.a.-** La Calificación de “No Satisfactorio” en la evaluación de un informe de investigación de cualquier proyecto en el que participe o dirija el docente investigador, implicará para el Director y el Codirector la recomendación al mismo, por parte de la SECyT, de prestar especial atención en la presentación de próximos proyectos, debiendo garantizar la sustentabilidad de los mismos. La SECyT asegurará que dicha recomendación quede consignada en sus registros a los efectos de su consideración como antecedente para la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el presente artículo, como consecuencia de las evaluaciones efectuadas a los proyectos en los cuales participe el investigador en carácter de Director o Codirector en los siguientes tres (3) años.

**8.b.-** La primera calificación de “No Satisfactorio” de algún integrante del grupo de investigación implicará la recomendación al mismo, por parte de la SECyT, de prestar especial atención a su contribución al desarrollo de los proyectos de investigación en los que participe. La SECyT debe asegurar que dicha recomendación quede consignada en su registros, como antecedente para la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el presente artículo, como consecuencia de las evaluaciones efectuadas a los proyectos en los cuales participe el investigador en los siguientes tres (3) años.

**ES COPIA FIEL**

**8.c.-** La calificación de "No Satisfactorio" por segunda vez, en el lapso de tres (3) años, implicará para el Director y en su caso el Codirector la pérdida del derecho al cobro del subsidio de investigación por un (1) año, y para el resto de los integrantes del proyecto, la imposibilidad de abandonar el proyecto en el caso que siguiera en ejecución o en su defecto la imposibilidad de integrar un nuevo proyecto por un (1) año, en todos los casos, a partir de la finalización del período que se haya evaluado.

**8.d.-** El Director y/o los integrantes con tres (3) calificaciones "No Satisfactorias" serán imposibilitados de presentar y acreditar proyectos para el caso del Director y Codirector en un lapso de dos (2) años consecutivos y la imposibilidad de integrar proyectos por el lapso de dos (2) años consecutivos para el caso de los integrantes.

**8.e.-** La falta de presentación en tiempo y forma del Informe de Investigación por parte del Director del Proyecto, tendrá las mismas sanciones que un informe "No Satisfactorio".

#### **De los Informes Patrimoniales**

**8.f.-** Si el Director de Proyecto no presentara su informe patrimonial anual, en el caso que correspondiere, detallando los bienes adquiridos y su alta patrimonial implicará para el Director y el Codirector la recomendación al mismo, por parte de la SECyT, de prestar especial atención en la presentación de dichos informes. La SECyT asegurará que dicha recomendación quede consignada en sus registros a los efectos de su consideración como antecedente para la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el presente artículo, en los proyectos en los cuales participe el investigador en carácter de Director o Codirector en los siguientes tres (3) años.

**8.g.-** Si el Director de Proyecto no presentara su informe patrimonial anual, en el caso que correspondiere, por segunda vez en el lapso de cuatro (4) años implicará la suspensión del subsidio de investigación por el lapso de dos (2) años consecutivos.

#### **De los Informes Económicos**



ES COPIA FIEL

8.h.- Si el Director de Proyecto no presentara su rendición de cuentas anual, quedará inhabilitado a percibir el subsidio anual correspondiente al período anual próximo siguiente al periodo no rendido. Asimismo, implicará la recomendación al mismo, por parte de la SECyT, de prestar especial atención a la presentación de estos informes. La SECyT debe asegurar que dicha recomendación quede consignada en su registros, como antecedente para la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el presente artículo en los cuales participe el investigador en los siguientes cuatro (4) años.

8.i.- Si el Director de Proyecto no presentara su rendición de cuentas, por segunda (2) vez en el lapso de cuatro (4) años implicará la suspensión del subsidio de investigación por el lapso de dos (2) años consecutivos.

8.j.- Las sanciones que determine la SECyT deberán ser informadas al Director del Proyecto en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos.

8.k.- De la vía recursiva: El Director podrá apelar las sanciones de la Secretaría de Ciencia y Tecnología ante el Rector de la Universidad.

- 9) FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE I + D
- 10) INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE I + D.
- 11) FORMULARIO DE EVALUACIÓN

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a demás áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	W
R	
C	
A	

  
**Dra. Terecita Rojas**  
 Secretaria de Ciencia y Tecnología  
 Universidad Nac. de Catamarca

**Ing. Agrim. Flavio S. Fama**  
 Rector  
 Univ. Nac. de Catamarca